

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1 / 1386

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 JUN. 2009

VISTO: La solicitud de BADER INTERNACIONAL- SUCURSAL URUGUAY a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a una (1) trabajadora de la mencionada Empresa. -----

RESULTANDO: Que la caída de su actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.-----

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.-----

-----II) Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1º del artículo 10º del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----III) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal. -----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

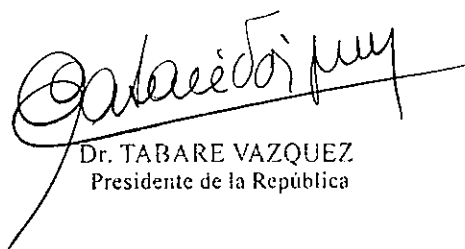
-----**RESUELVE**-----

1º.- **AMPLÍASE** por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la Empresa BADER INTERNACIONAL-SUCURSAL URUGUAY, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.-----

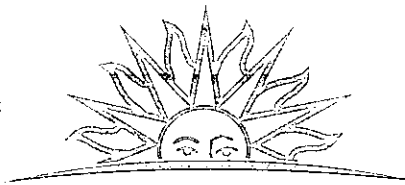
131001512009

2°.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, etc. -----

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabare Vazquez', with a long horizontal stroke extending to the right.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1 / 1386

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 JUN. 2009

VISTO: La solicitud de BADER INTERNACIONAL- SUCURSAL URUGUAY a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona el Banco de Previsión Social, a una (1) trabajadora de la mencionada Empresa. -----

RESULTANDO: Que la caída de su actividad, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.-----

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se funda en la transitoria falta de tareas de la Empresa y ésta se ha comprometido a preservar los puestos de trabajo.-----

-----**II)** Que la solicitud efectuada se encuentra dentro de los plazos previstos por el inciso 1° del artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

-----**III)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al subsidio por desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal. -----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008.-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

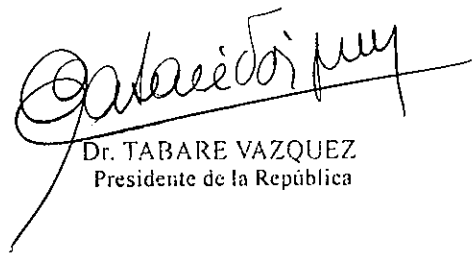
-----**RESUELVE**-----

1°.- AMPLÍASE por el plazo de noventa (90) días, el beneficio del subsidio por desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a una (1) trabajadora de la Empresa BADER INTERNACIONAL-SUCURSAL URUGUAY, que se encuentra en condiciones legales de acceder al mismo.-----

13/001/155/2009

2° - EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7.2) del decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1° de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008. -----

3° - COMUNÍQUESE, publíquese, etc. -----

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabare Vazquez', with a long horizontal stroke extending to the right.

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República